

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 12 de agosto de 1966 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel García Hidalgo Morales, Armando López Balsera.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Antonia Santiago Moreno, Vicenta Valdenebro Núñez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: León San Emeterio García, Enrique Morales Muñoz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Sabino Iglesias Souto, Carlos Justo Nicolás Eloy de Armas Añón.

De la Prisión Central de Gijón: Simón del Castillo Román, José Antonio Santiago Moreno, Manuel Fernández González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Andrés Caballero Serrano, Celestino Hilario Díaz Fernández, José Enrique Vilardel Guillén, Carlos Alejandro de la Fuente, Fernando Sansaturnino Torres.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Pedro Emilio Muñoz Velázquez, Manuel Andrés Forner.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Bernardo Sanz Sanz.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Alcalde Muñoz, Juan Manuel Martínez Rivas.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Antonio Navas Esteban.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Ernesto Torreiro Iglesias.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Julio Eduvigio Santana Vega.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pascual Luque López, Angel Figueroa González, Jaime Rabassa Solbas, Eufrasio Sevilla Sanz.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Dativo Argüelles García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Ignacio Barroso Montelongo, Victoriano José Delgado Alonso.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Joaquín Santiesteve García, Francisco Macías Manzano, José Antonio Maroto Fernández, José Muñoz González.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Severiano Millán Bronchado Valerio.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Antonio Real Soto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jesús López Freire.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Romero Romero, Eduardo Barrera Sánchez y Constancio González Villa.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Torcuato Carmona Aceituno, Angel Servando González Suárez, Ginés Gómez Molina, Evaristo Bolívar Algar y Saturnino Vidal Rial.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Jacinto Aguado Macón y Florencio Núñez Palomo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Carlos Notario López.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Nieves López García.

De la Prisión Provincial de Burgos: Paulino Sierra Pérez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Bernardo Durán Puigcerberb y Luis Jiménez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Tomas Cardiel Faro.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Marcelino Robles, Narciso Martín Coca y Fernando Velasco García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel García Sánchez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Manuel José Mira Domínguez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Angel Vallecillo del Barrio.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Miguel Belenguer Artigas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Aurelio Romero García y Francisco del Moral Pozo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Juana Ríos Aroca.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Ajenjo Bielsa.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: María Lourdes Santos Nores.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Silvestre Fajardo Pérez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Domingo Peral Gómez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Christiane Rose Margarite Etchalus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Daniel García González, Balbino Lemos Budiño, Antonio Casanova Viladot, Juan Fernández Fernández, Angel Luis Vázquez Fajardo y Paulino Menéndez Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Navarro Gabaldón y Fermin Pérez Navas.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Francisco Alonso Echevarría.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Aquilino Santamaria Solano.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Rivas Saa.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Eduardo Mateu Sampere.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Carreras García.

De la Prisión Provincial de Granada: Cándido Abril Luna y José López López.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Sebastian Ortega Aguado y Alfonso Cortés Baeza.

De la Prisión Provincial de Toledo: Pascasio Gómez Canseco.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Antonio Marcen Murillo.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Pedro Antonio Sevilla López y Miguel Colmenero Ortega.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Andrés Punter Pla.

De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: Jaime López Lara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.